

No habiéndose podido notificar a Dña. Ángela Rosa Quevedo en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 24 de marzo de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-73/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Ángela Rosa Quevedo, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos de fecha 24 de marzo de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-73/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-73/08, se formula contra Dña. Ángela Rosa Quevedo conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 11, portal 3, piso 1, letra C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1984** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa a la dictada con fecha 24 de enero de 2008, re-

*caída en el expediente de desahucio administrativo DO-32/06, seguido a D. Vicente Martín Pajes, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Vicente Martín Pajes, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 24 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-32/06, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Vicente Martín Pajes, la Resolución de fecha 24 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-32/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DO-32/06, al haberse producido la caducidad del mismo”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1985** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 30 de enero de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-301/06, incoado a D. José Fernández Cabrera, por imposible notificación.

No habiéndose podido notificar a D. José Fernández Cabrera, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de enero de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-301/06, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 40 Viviendas La Oliva II, calle Juan Cabrera Méndez, dúp. 17, término municipal de La Oliva, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. José Fernández Cabrera, el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DD-301/06, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DD-301/06, seguido por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo 40 Viviendas La Oliva II, calle Juan Cabrera Méndez, dúp. 17, término municipal de La Oliva, habiendo recaído Resolución de fecha 30 de enero de 2007, por la que se resuelve desahuciar a D. José Fernández Cabrera, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.c), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido, el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-,

apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 28 de noviembre, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1986** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 18 de abril de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-119/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Irene Ramos García, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Irene Ramos García en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 18 de abril de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-119/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Irene Ramos García, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos de fecha 18 de abril de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-119/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-119/08, se formula contra Dña. Irene Ramos García, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.